

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
"COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA"

===== CAPITAL SOCIAL: -S/250.000,00 =====
=====

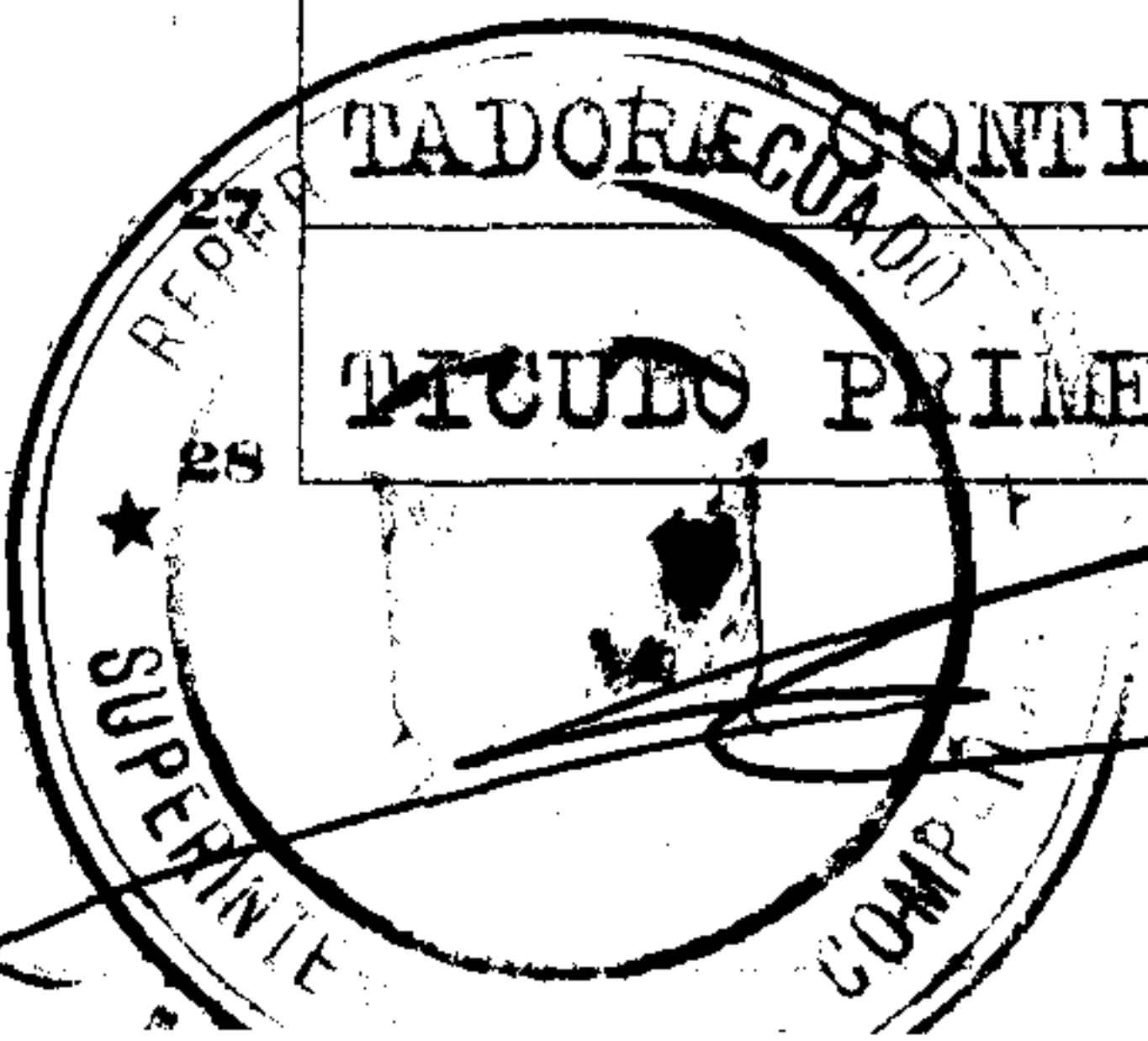
1 "Número ciento veinte-120.-En la ciudad de Manta, cabecera del
2 cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador,
3 dor, el diez i nueve de septiembre de mil novecientos cincuen-
4 ta i uno, ante mi, Demetrio Amando Hoyos, Notario Público del
5 Cantón i los testigos que suscriben, comparecen los señores
6 don Jacinto Rom Amén, don Félix Changkuon Guin i doña Teresa
7 Amén de Changkuon, estos dos últimos ecuatorianos i el primero
8 de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano. To-
9 dos de este vecindario, mayores de edad, casados, con Cédulas O-
10 rientalistas números 136412, 136425 y 136413, respectivamente,
11 capaces para contratar i obligarse, a quienes de conocer perso-
12 nalmente, doi fe; y bien instruidos en el objeto i resultados
13 de esta escritura de constitución de Sociedad Anónima, a cuyo
14 otorgamiento proceden por sus propios derechos y, además, la se-
15 ñora de Changkuon, plenamente autorizada por su esposo señor
16 Félix Changkuon Guin, con amplia libertad i conocimiento, los
17 nombrados comparecientes, dicen: que tienen a bien otorgar i sus-
18 cribir la presente escritura pública, de conformidad con la mi-
19 nuta que para su inserción me entregan, la cual es del tenor
20 que sigue: -"Señor Notario: - Autorice usted en el Registro de
21 escrituras públicas a su cargo, únam en la cual conste que los
22 suscritos Jacinto Rom Amén, Félix Changkuon Guin i Teresa Amén
23 de Changkuon, en calidad de promotores accionistas, constituimos
24 una Compañía Anónima Civil i Mercantil, de conformidad con los
25 siguientes Estatutos: -ESTATUTOS DE LA COMPANIA COMERCIAL IMPOR-
26 TADORA CONTINENTAL S.A. - NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO. AR-
TICULO PRIMERO.-La Sociedad que formamos se denominará "COMER-



D. C.
0537



LIBRE
CUIDAD
VOS



1 CIAL IMPORTADORA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA".- ARTICULO SE-
2 GUNDO.-El domicilio de la Compañía se establece en la ciudad
3 de Guayaquil=,provincia del Guayas,República del Ecuador,pero
4 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la
5 República o del Extranjero i por el plazo de cincuenta años que
6 comienzan a contarse desde la inscripción en el Registro Mer-
7 cantil del contrato constitutivo. Con seis meses de anticipa-
8 ción al vencimiento del plazo,la Junta General resolverá la
9 prórroga o terminación de la Compañía,debiendo otorgarse la es-
10 critura pública que corresponda, i practicarse las diligencias
11 judiciales determinadas por las leyes.-ARTICULO TERCERO.- La
12 Compañía tiene por objeto:- a)-Ejercer el comercio por mayor
13 y menor,en todos sus ramos, como importación y exportación,com-
14 pras y ventas de muebles y mercaderías;- b)-Celebrar toda cla-
15 se de actos i contratos comerciales referentes a muebles,frutos,
16 mercaderías nacionales o extranjeras,artículos o efectos natu-
17 rales o manufacturados;-c)-Comprar ,permutar,vender,arrendar,
18 hipotecar y,en general, celebrar toda clase de actos o contra-
19 tos referentes a bienes inmuebles; y, d)-Podrá realizar los
20 negocios de agencias,comisiones i representaciones.-CAPITAL Y
21 ACCIONES.-ARTICULO CUARTO.- El capital de la Compañía es de -
22 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, representados por doscientas
23 cincuenta acciones al portador, numeradas del cero cero uno al
24 doscientos cincuenta, de un mil sucres cada una, firmada por
25 el Presidente i el Gerente de la Compañía.-ARTICULO QUINTO.-
26 Todo aumento de capital debe ser resuelto por la Junta General
de Accionistas, mediante acuerdo adoptado por mayoría de votos
de accionistas que representen las tres cuartas partes del ca-





D. C
0574



LIBRE
CANTIDAD
AVOS



Pro-2

003

1 pital social. El acuerdo será adoptado en una sola sesión. AR
2 TITULO SEXTO.-Cada acción dará derecho a un voto, con excepción
3 de los casos en que tratándose de balances i cuentas de admi-
4 nistración, los accionistas administradores no pueden votar por
5 prohibición legal. ARTICULO SEPTIMO.- En cualquier tiempo, por
6 resolución de la Junta General, las acciones al portador po-
7 drán ser canjeadas por acciones nominativas emitidas con el
8 mismo número de la acción canjeada i suscritas por los mismos
9 funcionarios autorizados para firmar las acciones al portador.-
10 ARTICULO OCTAVO.-Se llevará un libro denominado "REGISTRO Y
11 TRANSFERENCIA DE ACCIONES", en el cual se inscribirá la lista
12 de los primeros suscriptores i se irá anotando cronológicamen-
13 te las transferencias sucesivas de que sea objeto una acción.
14 Tratándose de acciones al portador, se dejará constancia de la
15 transferencia mediante acta firmada por el cedente, el cesio-
16 nario i el Presidente o el Gerente. ARTICULO NOVENO.-Los accio-
17 nistas que quisieran transferir sus acciones, deberán previa-
18 mente ofrecerlas por intermedio del Presidente o el Gerente, a
19 los socios actuales i si ninguno de ellos las deseara, obtendrá
20 la autorización del Presidente o Gerente para ofrecerlas a
21 los particulares, de lo contrario, la transferencia no tendrá
22 ningún valor. ARTICULO DECIMO.- En caso de pérdida, destrucción
23 o deterioro de una acción, la Compañía conferirá un duplicado,
24 siempre que el accionista perjudicado haya cumplido estos re-
25 quisitos:-a)- Poner el hecho en conocimiento del público, me-
26 diante dos publicaciones en un periódico de Guayaquil, con in-
27 tervalo de ocho dias entre cada publicación;- b)-Haber trans-
28 currido treinta dias sin que se presente reclamación alguna;-

c) - Suscribir una acta en el libro de Registro y Transferencia
de Acciones, en la cual, además de la relación de la pérdida, des-
trucción o deterioro, el interesado se ~~obligar~~ obligará a
pagarle a la Compañía todos los gastos que hiciera i los per-
juicios que sufriere, provenientes de la misma causa. - ARTICULO
UNDECIMO. - En la suscripción de las acciones representativas
de aumento de capital, las personas que fueran accionistas a
la época del aumento, gozarán de un plazo de preferencia de se-
senta dias. Vencido ese plazo, se podrá aceptar suscriptores
extraños, convocados previamente o mediante llamamiento por pe-
riódico. - ARTICULO DUODECIMO. - En caso de fallecimiento de un
accionista, sus herederos deberán designar dentro de los trein-
ta dias subsiguientes al fallecimiento, la persona que debe re-
presentar los derechos del extinto. - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - Para el ejercicio de sus ac-
tividades, la Compañía tiene por órganos la Junta General de
Accionistas, un Presidente, un Gerente, i un Comisario, que ac-
tuarán en la forma i modo que se indica en los Estatutos. - ARTICULO
DECIMO CUARTO. - La Junta General de Accionistas se compone
de los tenedores de acciones con derecho a voto; será convoca-
da privadamente mediante notificación o publicamente por perió-
dico; se reunirá ordinariamente en los meses de Enero o Febre-
ro de cada año, y extraordinariamente cuando la convoque el
Presidente o el Gerente o un número de accionistas que represen-
te la tercera parte del capital social; y en sus reuniones será
presidida por el accionista a quien con anterioridad se haya
nombrado Presidente, y en caso de falta de éste, por el accio-
nista que designe la mayoría de votos de los concurrentes. - AR



Nº. C
4020572



TIMBRE
DE SANIDAD
CENTAVOS



Feb-3 004

1 TITULO QUINTO.-Para que haya quórum es necesaria la concurren-
2 cia de accionistas que represente las dos terceras partes del
3 capital; y cuando no se reuna dicha representación, se hace se-
4 gunda convocatoria, con ocho dias de anticipación por lo menos,
5 y con expresión del motivo de ella, anunciando que la Junta se
6 reunirá sea cual fuere el número de representación de los so-
7 cios que asistan.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- Cada acta de sesión
8 de Junta Generalx será redactada i aprobada en la misma sesión
9 y firmada por el Presidente i el Gerente, quien es el Secreta-
10 rio nato de la Junta General de Accionistas. En caso de falta
11 del Gerente, los concurrentes designarán un Secretario ad-hoc.-
12 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-Son atribuciones i deberes de la Jun-
13 ta General:- a) Resolver las cuestiones objeto de la convocato-
14 ria; -b)- Conocer i adoptar acuerdos sobre balances, cuentas
15 de la administración, fondo de reserva, reparto de ~~sur~~ utilida-
16 des o beneficio;- c)- Resolver lo que juzgue conveniente sobre
17 negocios u operaciones, tanto civil como mercantil;-d)- Nombrar
18 Presidente i Gerente por tiempo indefinido o por tiempo deter-
19 minado;- e)- Dictar acuerdos sobre reforma de los Estatutos,
20 aumento de capital, establecimiento de sucursales o agencias,
21 asociación o participación en negocios ajenos, disolución o li-
22 quidación de la Compañía, interpretación y aplicación de los
23 Estatutos, administración de los negocios sociales y ademas a-
24 suntos que le sometan el Presidente, el Gerente o los accionis-
25 tas; y, -f)- Aceptar excusas o renunciias del Presidente, Geren-
26 te y Comisario y proveer las vacantes.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
27 Toda resolución de la Junta General es obligatoria para la Com-
28 pañia i para los accionistas desde que se adopten i no necesi-

1 ta ser ratificada en nueva reunión.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

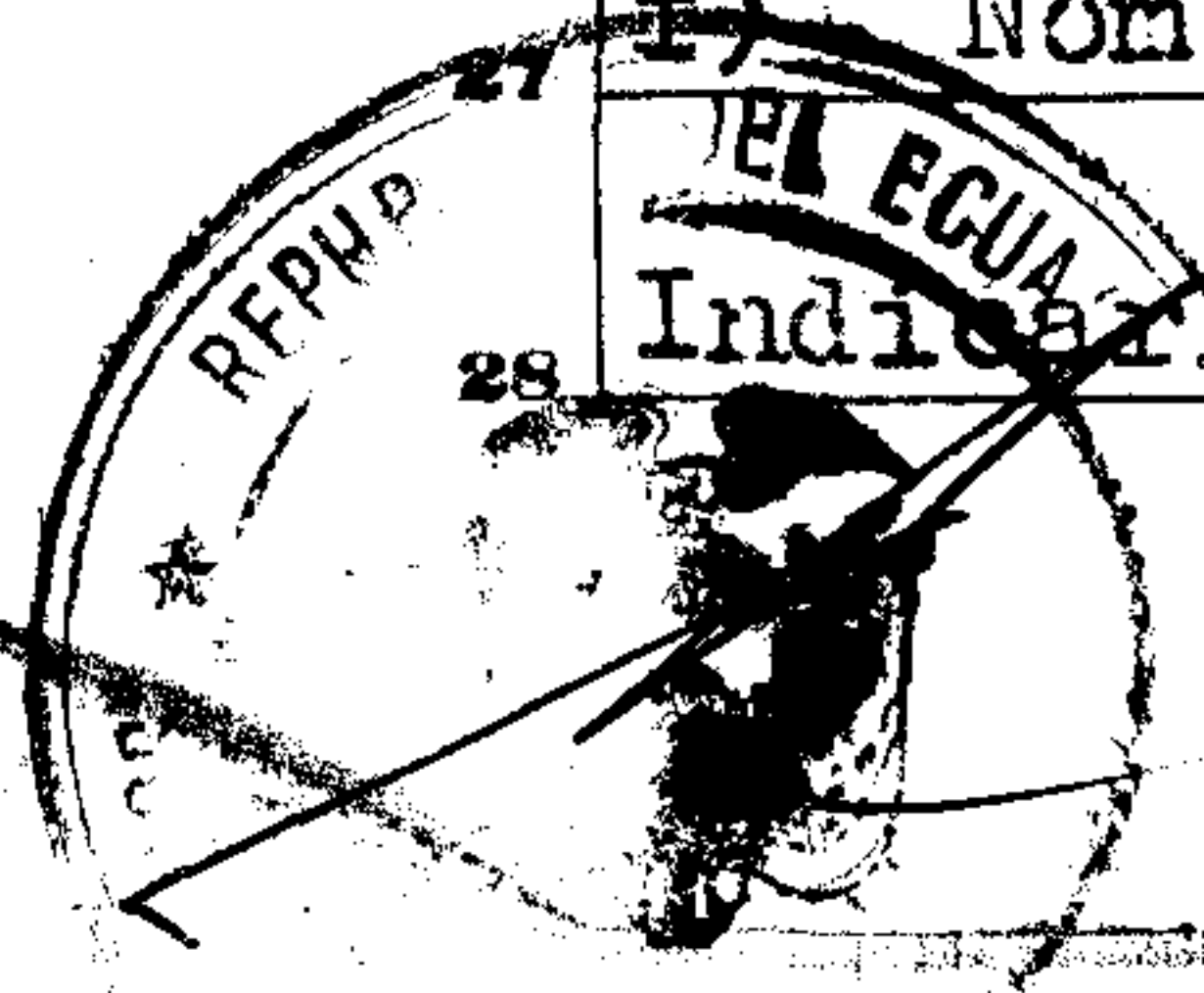
2 El Comisario controlará la buena marcha de la Contabilidad de
3 la Compañía y dictará las medidas que considere necesarias pa-
4 ra la mayor exactitud i claridad de la relación de los negocios
5 i operaciones sociales.-ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones

6 del Presidente:- a)- Presidir las sesiones de Junta General;-
7 b)- Subrogar al Gerente;- c)- Cumplir i hacer cumplir las dis-
8 posiciones de la Junta General i de estos Estatutos;- d)- Dis-
9 poner la fiscalización de los negocios sociales i de la admi-
10 nistración de la contabilidad;- y,- f)- Convocar a la Junta Ge-
11 neral de accionistas cuando estime necesario una reunión.- AR-

12 TICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente es el representante legal
13 de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, dentro y fuera de
14 la República del Ecuador; y con su firma, bajo la denominación
15 social, obliga a la Compañía. El Gerente, en los actos que eje-
16 cute y en los contratos que celebre a nombre de la Compañía,
17 firmará así: "COMERCIAL INPORTADORA CONTINENTAL S.A.- (la firma)-
18 Gerente".- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones, debe-

19 res i obligaciones del Gerente:- a)- Administrar los bienes i
20 negocios sociales;- b)- Nombrar i remover empleados, determinar
21 los sueldos y salarios, aceptar sus excusas o renunciás, i pro-
22 veer las vacantes;- c)- Nombrar factores o agentes, para nego-
23 cios determinados, fijándole remuneración fija o porcentaje de
24 beneficios;- d)- Convocar a la Junta General de Accionistas,-
25 cuando estime necesaria una reunión;- e)- Cumplir i hacer cum-
26 plir las disposiciones de la Junta General y del Presidente;-

27 f)- Nombrar procuradores judiciales i abogado consultor;- g)-
28 Indicarle a la Junta General la necesidad de establecer sucursa-

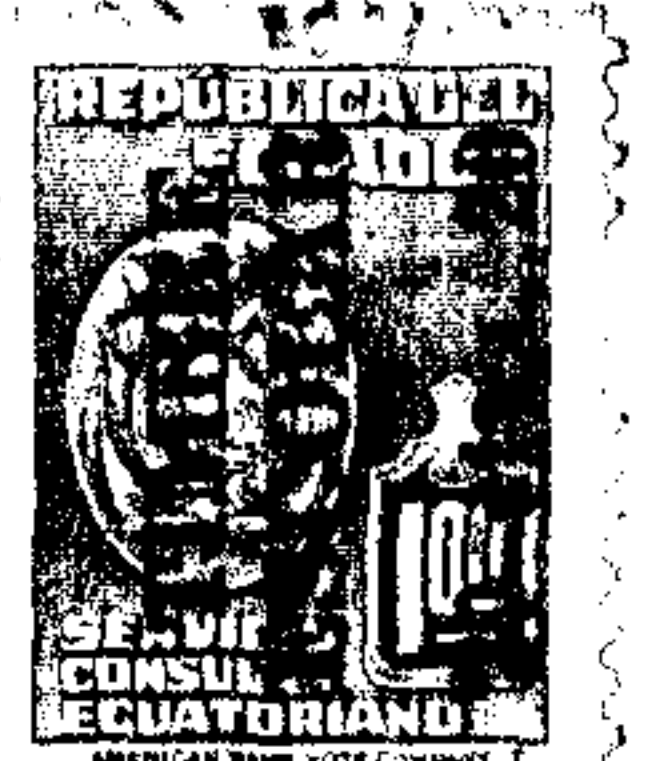




NO. C
4020571



TIMBRE
DE SANIDAD
CENTAVOS



Guayaquil 0054

les o agencias, para que la Junta General resuelva lo conveniente; y- h)- En cualquier tiempo arquear la Caja i fiscalizar el movimiento de la contabilidad y hacer las indicaciones que juzgue necesarias, para que sean cumplidas inmediatamente por los respectivos empleados.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los balances sobre las operaciones sociales, serán practicados al treinta i uno de diciembre de cada año; pero en razón de la época en que se forma la Compañía, el primero de ellos será practicado el treinta i uno de diciembre de mil novecientos cincuenta i dos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Aun cuando vengael periodo para el que fueren elegidos el Presidente, el Gerente i el Comisario, continuarán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los que nombre la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los promotores accionistas declaran que no hacen reserva alguna en su provecho de premio, corretaje, o beneficio particular tomado del capital social o representado en acciones u obligaciones de beneficio.- ARTICULO VIGESIMO SEATO.- Mientras se confeccionen las acciones representativas del capital social, los promotores o primeros suscriptores de acciones recibirán certificados que justifiquen la suscripción de sus respectivas acciones.- DECLARACIONES:- En cumplimiento de lo establecido en el artículo doscientos noventa i cinco del Código de Comercio, los promotores declaran que con arreglo a las cláusulas precedentes, la suscripción i entrega del capital social de la Compañía "COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL S.A.", se ha verificado en esta forma: Jacinto Rom Amén, ha suscrito treinta acciones de un mil sucres cada una i ha entregado en Caja la cantidad de treinta mil sucres; Félix Chang-

1 kuon Guin, ha suscrito doscientas acciones de un mil sures ca-
2 da una y ha entregado en Caja la cantidad de doscientos mil su-
3 cres, i Teresa Amén de Changkuon, ha suscrito veinte acciones
4 de un mil sures cada una i ha entregado en Caja la cantidad
5 de veinte mil sures. Total: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.-
6 En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del men-
7 cionado artículo doscientos noventa i cinco del Código de Co-
8 mercio, la lista de suscriptores y entrega en la Caja por cuen-
9 ta de las acciones es como sigue: -LISTA DE SUSCRIPTORES: -Seño-
10 res Jacinto Rom Amén, Félix Changkuon Guin i Teresa Amén de
11 Changkuon.- Estado de entrega en Caja: -LA CAJA. -DEBE.- A Capi-
12 tal.- Septiembre diez i nueve de mil novecientos cincuenta i
13 uno.- Entrega del señor Jacinto Rom Amén, en dinero efectivo
14 por treinta acciones, treinta mil sures.- Entrega del señor Fé-
15 lix Changkuon Guin, en dinero efectivo por doscientas acciones,
16 doscientos mil sures.- Entrega de la señora Teresa Amén de Chang-
17 kuon, en dinero efectivo por veinte acciones, veinte mil sures.
18 Total: doscientos cincuenta mil sures.- La Compañía queda defini-
19 tivamente constituida por estar totalmente suscrito i pagado
20 el capital social, ya que con arreglo a estos Estatutos, se ha ve-
21 rificado la suscripción i pago de las acciones en dinero efec-
22 tivo; y no hay aportes en bienes que deban ser valuados por
23 peritos. Los promotores autorizan al señor Félix Changkuon Guin,
24 para que obtenga la aprobación judicial de la constitución de
25 la Compañía referida, materia de esta escritura, así como el re-
gistro, inscripción i publicación de la misma, depositando la se-
ña de este contrato en el archivo del Registro de la
Asimismo, lo autorizan para que convoque inmediata-





NÓ. C
4020564



TIMBRE
DE SANIDAD
CENTAVOS



006
Binco

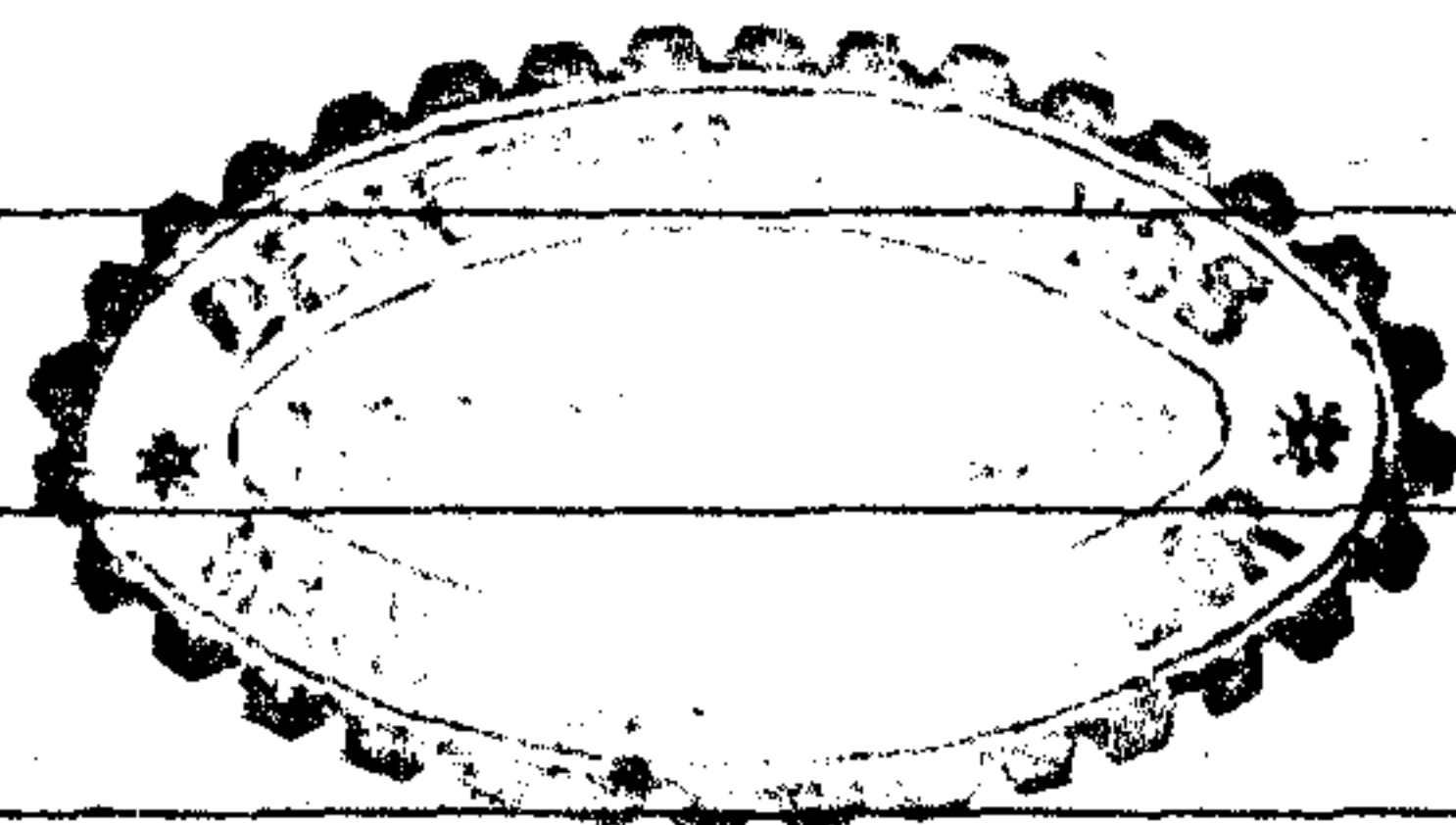
1 mente a la Junta General de Accionistas de que trata el artícu-
2 lo doscientos noventa i siete del Código de Comercio, la cual
3 ha de conocer i aprobar la suscripción del capital social i
4 las entregas en efectivo de las cuotas sociales; y, también, pa-
5 ra que obtenga la Matrícula Comercial, i en fin, para que cum-
6 pla con todos los demas requisitos legales que fueren menes-
7 ter.--Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para
8 la validéz de este contrato.--(Hasta aqui la minuta).--Los otor-
9 gantes se afirmaron i ratificaron en todo el contenido de la
10 minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública
11 para que surta sus efectos legales.--El suscrito Notario de es-
12 te Cantón, hace constar que en la Tesorería Municipal se ha con-
13 signado la cantidad de quinientos sucres, para ser remitidos a
14 la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según el certificado que
15 se agrega a este Registro, por concepto del impuesto del dos por
16 mil establecido por el Decreto Ejecutivo número setecientos o-
17 chenta i seis-bis- de mayo treinta i uno de mil novecientos -
18 cuarenta i tres, sobre el capital de doscientos cincuenta mil
19 sucres, de la Sociedad Anónima constituida. También se ha con-
20 signado el valor del impuesto del uno por mil para el Colegio
21 Nacional Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según Decreto Ejecu-
22 tivo número ciento mil ciento ochenta i nueve de fecha veinti-
23 siete de junio de mil novecientos cuarenta i seis, publicado en
24 el Registro Oficial número seiscientos veintitres del primero
25 de julio del mismo año. Leída esta escritura a los otorgantes
26 por mi el Notario, de principio a fin i en alta voz, a presencia
de testigos de este vecindario, mayores de edad, idóneos i
conocidos por mi, doi fe, señores Tomas Gallo Espinoza, Dimas Del-



I
1 gado Cedeño I Gregorio Suárez Ortiz, la aprueban dichos otorgan-
2 tes i ratificándose firman con los testigos nombrados i conmi-
3 go el Notario, en unidad de acto. Doi fe.-(f) J.R. Amén.-F. Chang-
4 kuon.-Teresa A. de Changkuon.-Testigo:-T. Gallo E.- Testigo: -
5 D. Delgado C.-Testigo:-Gregorio Suárez O.-D. A. Hoyos-Notario".-
6 "Tesoreria Munixcipal del Canton-Manta, a diez i nueve de sep-
7 tiembre de mil novecientis cincuenta i uno- Certifico: que el
8 señor Felix Changkuon G., ha consignado en esta Tesorería, para
9 remitir a la Junta De Beneficencia de Guayaquil, la suma de
10 quinientos sucres, por el impuesto del dos por mil sobre dos-
11 cientos cincuenta mil sucres, capital de la Compañía Anónima -
12 "COMERCIAL IMPORTADORA CONTINENTAL S.A.", constituida en esta
13 fecha, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Se-
14 gundo de este Cantón, señor Demetrio A. Hoyos. Dicha tendrá su
15 asiento principal en la ciudad de Guayaquil.-El Tesorero Muni-
16 cipal,-Roberto A. Santana".- Testado:- obligarlola- itur-ciento-
17 no vale.

18
19 SE OTORGO ANTE MI I EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
20 COPIA QUE SELLO, SIGNO I FIRMO EN LA MISMA FECHA DEL OTORGAMIENTO.

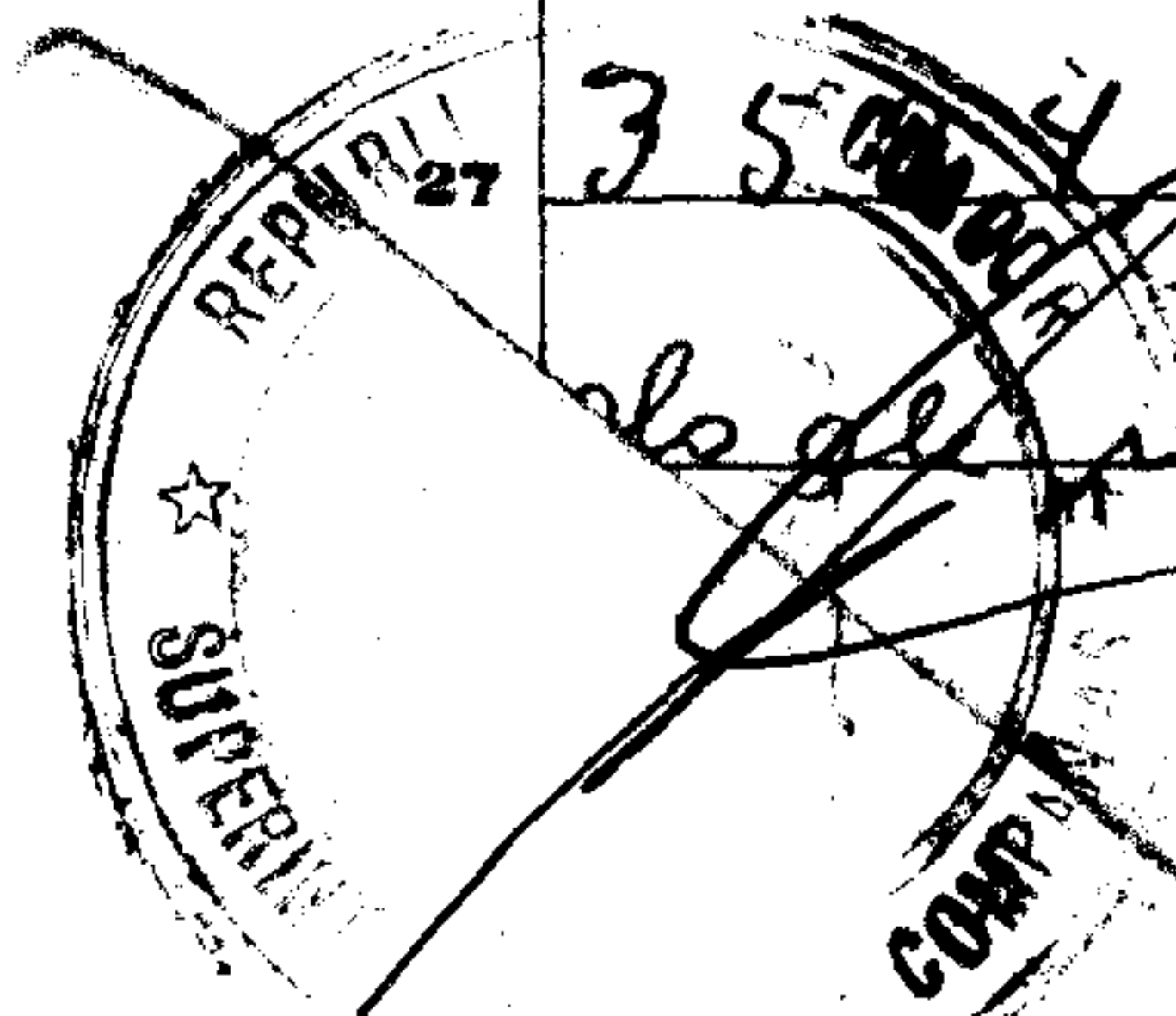
21 El Notario Público,



22 HI

23 *[Handwritten signature]*

24 Por mandado judicial, queda ins-
25 crita esta escritura de f. 2433-24467.601.
26 del Registro Mercantil, y anotada bajo el N.
27 3504 del Registro de Inmuebles de la ciudad de Guayaquil. Octubre 1.º de 1951.-El





007

6

NO. C
3909219TIMBRE
DE SANIDAD
CENTAVOS

Registrador de la Propiedad...

Eduardo Zumbado
1/8/99

certifico: que de conformidad con el artículo
295, inciso segundo del Código de Comercio,
se ha depositado en esta oficina para su
archivo el 2º testimonio de esta escritura, el
cual contiene la lista de suscriptores y sus
estados de los entregos en pago, por cuenta
de las acciones de la compañía anónima
"Comercial Importadora Continental S.A.
Quito, primer día de octubre de 1951 = 8 c. 6 c.
Registrador de la Propiedad.

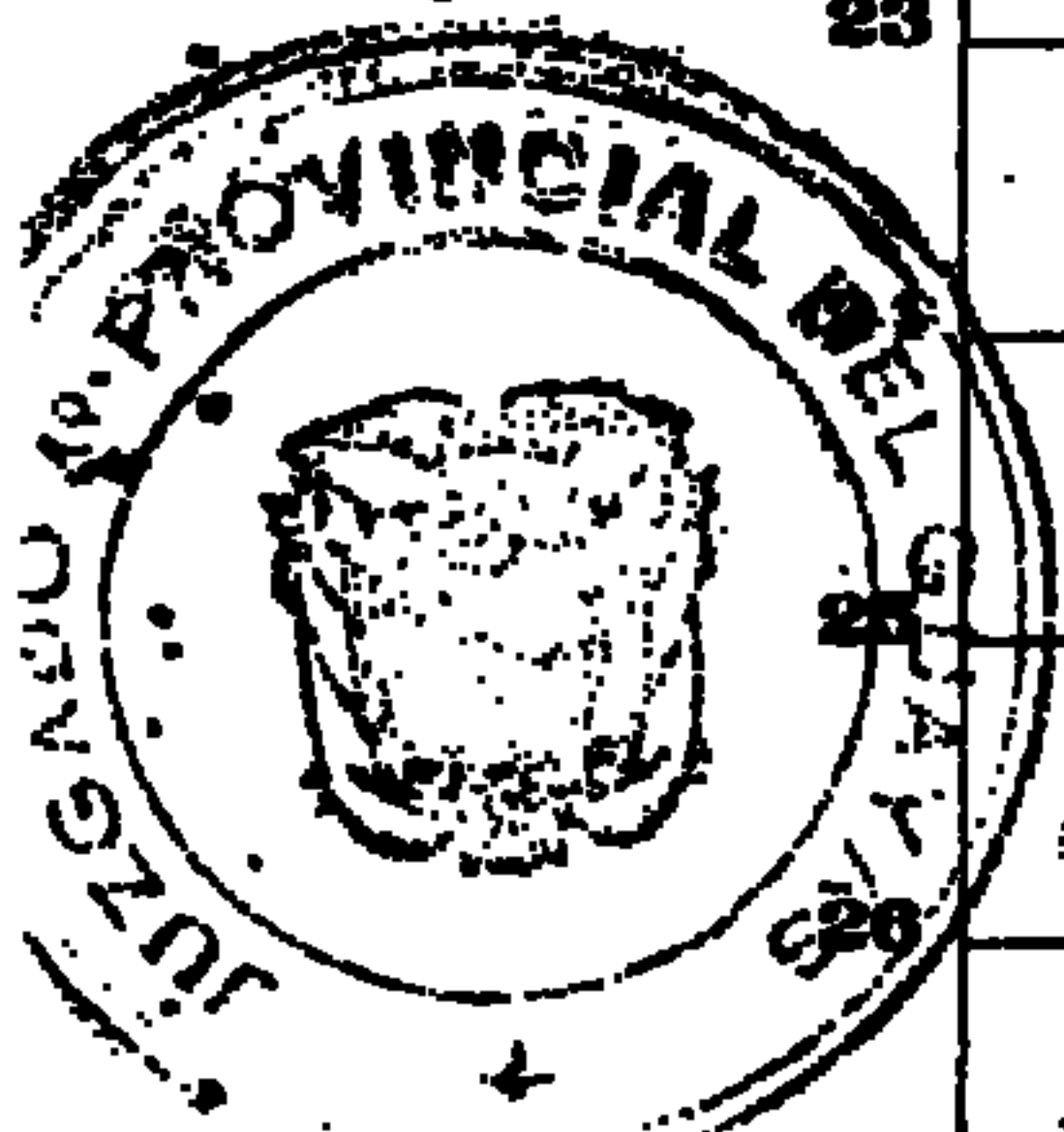
Eduardo Zumbado

Certifico: que con esta fecha y en el diario El Telegrafo, de fecha dos de
octubre en curso, se hizo la publicación ordenada en providencia anterior,
de la escritura de la Constitución de la Compañía Anónima "Comercial Importadora
Continental S.A.", otorgada ante el Notario de Monta señor Demetrio A. Moyos,
el 1º de setiembre de 1951, para cuya constancia se agregó a la escritura
un ejemplar de dicho diario. Guayaquil, 2 de octubre de 1951.

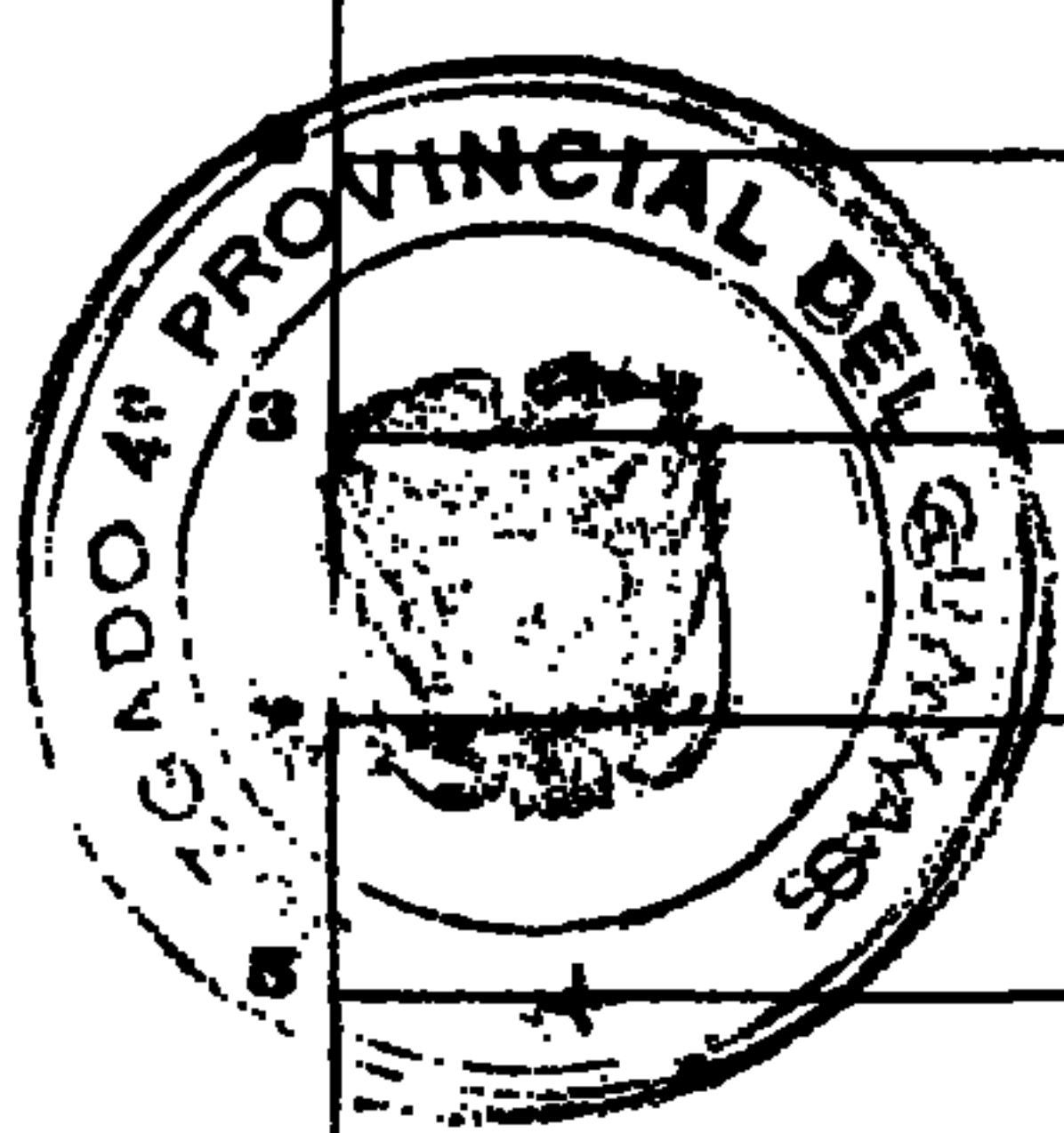
El Secretario del Juzgado Provincial de Guayas

DEWALDO G. NELLY

Certifico: que con esta fecha y bajo el No. 62 se copió al libro respectivo
la escritura de la Constitución de la Compañía Anónima "Comercial Importadora
Continental S.A.", otorgada ante el señor Demetrio A. Moyos, Notario de Monta,



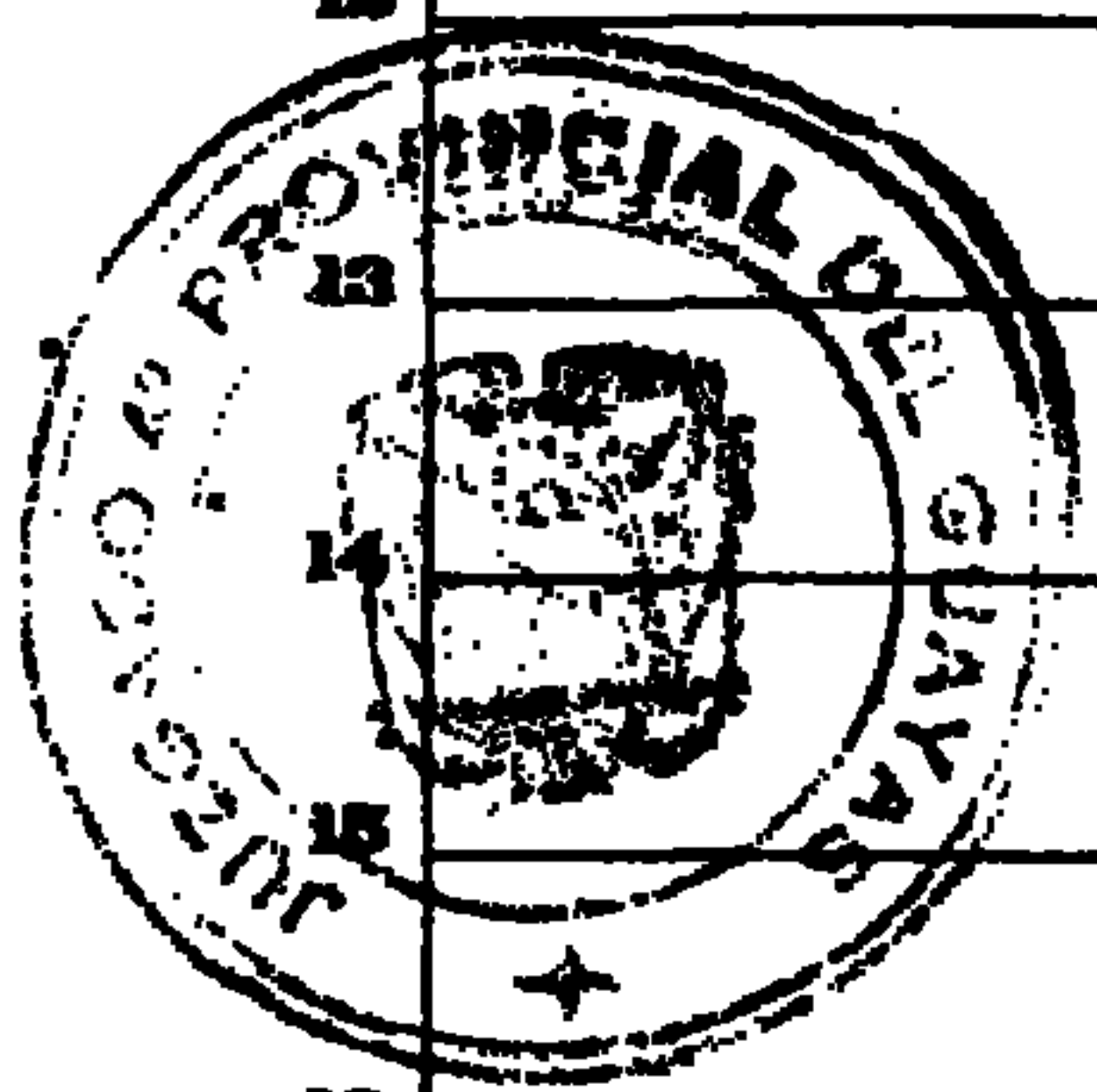
1 el 19 de setiembre de 1.951, en cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez.



Guayaquil, Octubre dos de 1.951.
El Secretario del Juzgado 4º del Guayas

[Handwritten signature]
SERVALDO A. NULLEY

6 Certifico: que con esta fecha y bajo el No. 62 se fijó en la Sala del
7 despacho y se mantendrá fijamente por el término de seis meses, una copia
8 de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Comercial Importadora
9 Continental S.A., ante el Notario de Lanta señor Benetrio A. Moyos, con
10 fecha 19 de setiembre de 1.951, en cumplimiento a lo ordenado por el señor
11 Juez.-



Guayaquil, Octubre dos de 1.951.
El Secretario del Juzgado Provincial 4º del Guayas

[Handwritten signature]
SERVALDO A. NULLEY

16 QUE ES FIEL COPIA
17 CONSTA EN EL ARCHIVO DE

Guayaquil, a 19 de Marzo, 81.



19 ATENDENCIA DE COM.

[Handwritten signature]

22 DR. LUIS CABEZAS P.
23 SECRETARIO GENERAL
24 GUAYAQUIL